



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

**Rad: 05001 31 03 003 2019-00013 00**

**Asunto:** Incorpora al expediente-  
Requiere a la parte demandada y perito.

**Auto:** No. 746

Se incorpora al expediente digital el memorial que presenta el abogado de la parte demandante, en el cual pone de presente al Despacho que depositó a órdenes de la parte demandada, los dineros necesarios para completar el estimativo de perjuicios que se fijó en la sentencia del 13 de septiembre de 2021.

Frente al memorial que presenta el abogado de la parte demandada, en el que solicita al Despacho despliegue las gestiones necesarias para que se cobre ejecutivamente los dineros de la indemnización, se advierte que no se realizará pronunciamiento alguno, pues en el archivo 81 del expediente digital, se halla el soporte del título judicial consignado a órdenes del juzgado, para completar la totalidad de los dineros a los que se condenó la parte demandante.

También se pone de presente, que Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. allega constancia de un título judicial consignado a órdenes del Despacho, para el pago de los honorarios definitivos del perito Héctor Manuel Mahecha Barrios.

Como los dineros de la parte demandada y el perito Héctor Manuel Mahecha Barrios se encuentran en la cuenta bancaria del Juzgado, a fin de realizar los pagos de manera efectiva, se les requiere a los dos para que

informen la entidad bancaria en la cual se les realizará el traslado, el número de cuenta, si es de ahorro o corriente, el nombre completo del beneficiario, el correo electrónico. Esto acompañado de copia de la cédula del beneficiario y la correspondiente certificación bancaria. Se advierte que el pago solo se efectuará al beneficiario del título.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firma electrónica.**

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Mejia Romero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca14615d99515dbc9fe11883096997f274ecafe22c6f52517ce28396b69391e**

Documento generado en 26/11/2021 06:56:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>